MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 200-2025-MPT/A

Pampas, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 041-2025-MPT/GSPYGA-SGSAPYS-ATMs de fecha 16 de Mayo del 2025, Informe N° 0373-2025-MPT/GSPyGA-SGAPyS de fecha 16 de mayo del 2025 e Informe N° 0418-2025-GSPyGA-MPT/P de fecha 20 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y Promoción Social conectada con el Gobierno Local.

Que numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma, establece respecto al ejercicio del derecho de participación, que el vecino de una jurisdicción puede ejercer su derecho de: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el numeral 20.1 y el 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", establece lo siguiente: "20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 200-2025-MPT/A

uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunnas".

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con lo establecido en el artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el inciso 1 del numeral 113.2 del artículo 113 de la citada norma, referente a los derechos y obligaciones de los asociados, dispone que son derechos de los asociados Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo o Fiscal de la Organización Comunal, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa sectorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MPT/A de fecha 11 de julio de 2024, se resolvio reconocer a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Carlos", Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja - Huancavelica; por tanto realice el registro de la Organización Comunal en el 'Libro de Registro de Organizaciones Comunales' de la MPT y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Que, mediante la Solicitud con RUT N° 00005458-2025, de fecha 15 de Maryo de 2025, solcita el reconocimiento del nuevo Presiedente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado San Carlos, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria, que el presidente saliente Sr. Marcelino Roman Leon, renuncia por motivos de salud; rencociendo como nuevo presidente al Sr. Héctor Ayuque Guillen, por el periodo del 30 de marzo de 2025 hasta el 28 de junio de 2026.

Que, mediante el Informe N° 041-2025-MPT/GSPYGA-SGSAPYS-ATMs, la Responsable de ATM, solcita el reconocimiento mediante acto resolutivo del nuevo presidentre del Consejo Directivo JASS del Centro Poblado San Carlos, para el perido 2025 – 2026, procediendose con el registro municipal; con el Informe N° 0373-2025-MPT/GSPyGA-GSSAPyS de la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, y con el Informe N° 0418-2025-GSPyGA-MPT/P de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ratifican y solicitan acto resolutivo de reconocimiento del nuevo presidente del Consejo Directivo JASS del Centro Poblado San Carlos, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 200-2025-MPT/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado San Carlos, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el período del 30/03/2025 al 28/06/2026; conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO		N° DNI
		M	F	
Presidente	HÉCTOR AYUQUE GUILLEN	X		42587077

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Directivo reconocido en el artículo Primero de la presente Resolución será reconocido como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con los que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE Subsistente todos los demas extremos de la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MPT/A de fecha 11 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, registrar en el Libro de Organizaciones Sociales correspondiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al nuevo presidente de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado San Carlos, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, la notificación de la presente Resolución al Presidente de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado San Carlos, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, **Notifiquese** a las áreas que tienen injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE